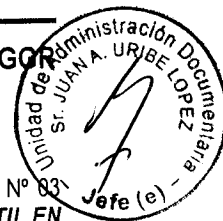




## Resolución Gerencial general Regional N° 0085

-2014-GORE-ICA/GOR

Ica, **10 JUN, 2014**



VISTO, el Memorando N° 1117-2014-GRINF, respecto a la Ampliación de Plazo N° 03, peticionada por el CONSORCIO PARQUE RIO GRANDE ejecutor de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE PARQUE INFANTIL EN EL CENTRO POBLADO RIO GRANDE, DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE PALPA - REGION ICA"**.

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de enero de 2014, el GORE ICA suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2014-GORE-ICA, con la empresa CONSORCIO PARQUE RIO GRANDE, al haber sido declarado ganador de la Buena Pro en la Adjudicación Directa Selectiva N° 080-2013-GORE-ICA, para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de Parque Infantil en el Centro Poblado Rio Grande, Distrito de Rio Grande, Provincia de Palpa - Región Ica"** por un monto de S/. 497,774.24 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 24/100 NUEVOS SOLES) y con un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, a través de la Carta N° 18-2014-Consortio Parque Rio Grande recepcionada el 14.May.2014, el representante legal del Consorcio Parque Rio Grande *"solicitó al Supervisor de obra la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 de 50 días calendarios contados a partir del día siguiente de la Absolución de Consulta registrada en el Asiento 155 y 156 del Residente y Supervisor"* sic. Así mismo, **el representante legal del Consorcio Rio Grande expreso formalmente en el citado documento la renuncia de mayores gastos generales**; sustentado su solicitud en las siguientes consideraciones:

- ✓ *Notificación de la absolución de consulta relacionada a la ejecución de la partida de provisión y colocación de losetas de caucho anti-impacto; registrada en el Asiento 155 y 156 del Residente y Supervisor (...),*
- ✓ *Consulta registrada en el cuaderno de obra con Asiento N° 93 y 94 del Residente y Supervisor (...)*
- ✓ *Igualmente este insumo hay que importarlo por cuanto su utilización no es masiva en el país, la provisión es a pedido, adjunto copia de la cotización del proveedor en el que se registra la demora en la importación (...).*
- ✓ *Afecta la ruta crítica de ejecución de las partidas: encofrado y vaciado de concreto en sardineles que delimitan las áreas de juegos infantiles con las áreas de acceso, así mismo el falso piso donde ira adherido el piso anti-impacto y otros en el parque propiamente dicho. (...)"*

Que, con Carta N° 18-2014/MAMP/SUP recepcionada por la Sub Gerencia de Obras y Vialidad el 14.May.2014 emitida por el **supervisor de obra**, comunicando que el Consorcio Rio Parque Rio Grande solicitó **"ampliación del Plazo Parcial N° 02 por un periodo de 50 días por importación de piso anti impacto de loseta de caucho"**. (sic). Así mismo el citado profesional opinó que es PROCEDENTE la petición de ampliación de plazo parcial por 60 días calendarios de acuerdo a las especificaciones de la Empresa Importadora, incluido el tiempo de colocación; realizando las siguientes precisiones:

- ✓ *(...)*
- ✓ *Se ha realizado llamadas via telefónica a la Empresa SportekPeru teléfonos (...) que es la Empresa donde aparece las cotizaciones en el Expediente técnico y el Ing. Proyectista a realizado las cotizaciones materia de su pronunciamiento, corroborando lo manifestado que no cuentan con la cantidad requerida (300.00m2), y que se tendría que importar del país de Alemania donde se fabrican y su tiempo aproximado es de 60 días calendarios.*
- ✓ *Se adjunta la cotización de la Empresa Sporte por parte del Contratista indicando el tiempo de demora es de 60 días aproximadamente por ser material de importación.*
- ✓ *(...)"*

Que, Informe N° 371-2014-SGO de fecha 16.May.2014, mediante el cual informó a la Gerencia Regional de Infraestructura *"que de acuerdo a lo evaluado por el Monitor de Obra Ing. Erhol Huamani López, (...), la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 ,en consideración al Art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones es PROCEDENTE por (50) días calendario, por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, por al demora en la absolución de la consulta por parte del proyectista, con respecto a la ejecución de la partida de provisión y colocación de losetas de caucho anti-impacto (losetas de 50cm x 50cm x 3cm), registrada en los asientos N° 155 y 156 del Residente y Supervisor respectivamente, lo cual está afectando la ruta crítica de ejecución de las partidas excavación, encofrado y vaciado de concreto en sardineles que delimitan las áreas de juegos infantiles con las áreas de acceso; así mismo el falso piso donde ira adherido al piso anti - impacto y otros en el parque propiamente dicho"*. Así mismo hace suyo el informe del monitor de obra y da su conformidad al respecto; debiéndose tramitar el presente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación para su conformidad respectiva; y posteriormente sea remitida a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su evaluación y formulación del proyecto de Acto Resolutivo mediante el cual se declare PROCEDENTE (...)"



Que, con fecha 27.May.2014, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación emitió el Informe N° 354-2014-SGSL remitiéndolo a la GRINF, con su opinión de que: "(...) es **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 50 días calendarios **sin reconocimiento de gastos generales**, el cual se dará desde el 16/05/2014 al 04/07/2014 (...)", de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- (...)
- ✓ Teniendo en cuenta que la Contratista tanto como la Supervisión de la obra solicitan 60 días calendarios para la adquisición de las losetas de caucho anti-impacto ( losetas de 50 cm x 50 cm x 3 cm), debido a ello es que esta Sub Gerencia ha analizado los plazos en el que se comunico al contratista sobre el pronunciamiento del consultor: i) En el Asiento N° 148 de fecha 05/05/2014 el Supervisor le comunica a la Residencia sobre las dimensiones del piso anti-impacto observaciones que fueron absueltas por el consultor, ii) Según cotización presentada por la contratista para dicha ampliación se requiere un plazo de 60 días calendarios para el suministro e instalación, asimismo se corroboro dicha información, iii) Cabe indicar que el contratista tiene una ampliación de 25 días calendarios, por lo tanto el nuevo plazo contractual vigente fue el 15/05/2014, iv) Tomando que se le comunico al contratista el 05/05/2014, por lo tanto el tiempo de plazo se contabilizara del día siguiente 06/05/2014, los 60 días calendarios, v) Por lo antes indicado desde 06/05/2014 al 04/07/2014 se cumplirían los 60 días calendarios, vi) Por lo tanto el plazo que se restaría entre el término del plazo contractual 15/05/2014 al 04/07/2014 sería 50 días calendarios plazo que se deberá de aprobar la ampliación de plazo N° 03"

Que, en el marco de las recomendaciones contenidas en los documentos antes indicados, la Gerencia Regional de Infraestructura emitió el Memorando N° 1117-2014-GRINF de fecha 02.Jun.2014, solicitando a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinión legal y se proyecte la resolución respectiva de acuerdo a normas, para la ampliación de Plazo n.º 03 (...) declarando **PROCEDENTE** de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, el cual hago mío en todas sus partes.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetadas como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, por lo que para el presente caso son aplicables la Ley de Contrataciones del Estado D. Leg N° 1017 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 184-2008-EF y modificado por el D.S. N° 138-2012-EF pues los hechos corresponden a la ejecución de obra pública.

Que, el numeral 1 del Art. 200° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 aprobado con D.S N° 184-2008-EF señala: "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...)"

Que, el Art. 201° del antes citado reglamento Modificado con DSS N° 139-2012-EF señala: Procedimiento de ampliación de plazo: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...) En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado (...).

Que, Verificado el Contrato de ejecución de Obra 001-2014-GORE-ICA, efectuado con el CONSORCIO PARQUE RIO GRANDE para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE PARQUE INFANTIL EN EL CENTRO POBLADO RIO GRANDE, DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE PALPA - REGION ICA", se confirma que el mismo se suscribió con fecha 06.Ene.14, cuyo plazo contractual concluye el 15.May.14. Contados desde el día siguiente de la entrega del terreno y teniendo en cuenta la ampliación de plazo parcial N° 02, por lo que el pedido de ampliación de plazo N° 03 (14.May.14), se ha efectuado antes del vencimiento del plazo contractual.



## Resolución Gerencial general Regional N° 0085

-2014-GORE-ICA/GGR

Que, asimismo, se aprecia las anotaciones efectuadas por el Residente de la Obra en el Cuaderno de Obra con los registros correspondientes, por el que el contratista plantea una Ampliación de Plazo.

Que, efectivamente los Informes Técnicos sustentan la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, pues se verifica en las anotaciones del Cuaderno de Obra por parte del Residente - *alude que demora 60 días la importación del piso anti-impacto* - por consiguiente debe ampararse su petición en los plazos señalados por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ica, por cincuenta (50) días calendario para que el contratista pueda cumplir con las metas programadas.

Estando al Informe Legal N° 0444 -2014-ORAJ, y de conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; del Decreto Regional N°001-2004-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2014-GORE-ICA/PR.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 formulada por el representante legal del Consorcio Parque Rio Grande, ejecutor de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE PARQUE INFANTIL EN EL CENTRO POBLADO RIO GRANDE, DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE PALPA - REGION ICA**", otorgándose cincuenta (50) días calendarios contados después de la conclusión del plazo contractual, sin reconocimiento de mayores gastos generales, por las razones expuestas en los considerandos del presente Informe.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a don Artemio Hernando Huayta Zegarra representante legal del contratista **CONSORCIO PARQUE RIO GRANDE** con domicilio legal según contrato en la Av. San Martin N° 170, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, al Supervisor de la Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de la GRINF y a quienes compete según la normativa vigente.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
*[Firma]*  
ADOC. ASISTENTE EJECUTIVO CIRIACO OLIVA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

### GOBIERNO REGIONAL DE ICA UNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, 10 de Junio 2014  
Oficio N° 0920-2014-GORE ICA/UAD  
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO SISTEMICO

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.G.R.

N° 0085- 2014 de fecha 10-06-2014

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Unidad de Administración Documentaria

*[Firma]*  
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ  
Jefe (e)